

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 041**

Santiago de Cali, 18 de enero del 2021

Mediante escrito que antecede la apoderada judicial de la demandante solicita enviar copia simple de la sentencia para dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera; así mismo indica que respecto de la caución, solicita se tenga en cuenta el amparo de pobreza concedido.

Por auto No. 1385 del 23 de octubre del 2020, se ordenó la expedición de copia de la sentencia No. 097 de fecha 12 de abril de 2019, previo aporte del arancel judicial, también se requirió a la curadora para que procediera a prestar la caución ordenada por este Despacho en auto No. 2158 de fecha 22 de agosto de 2019; sin embargo, obra en el expediente digitalizado, auto No. 1666 de fecha 14 de junio de 2017 mediante el cual se le concedió a la señora MAYERLINE CAICEDO BENJUMEA el beneficio de amparo de pobreza, por lo que no hay lugar a que por parte de ésta se acompañe la caución requerida y ni el citado arancel judicial, en consecuencia se dejará sin efecto el numeral segundo del auto referido en el párrafo anterior.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el numeral segundo del auto No. 1385 del 23 de octubre del 2020, respecto a la prestación de la caución..

SEGUNDO: PROCEDASE por secretaría de conformidad, sin lugar a arancel judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5a72468d823126d29a330ca096b9fcbf89501e458596d99814563ac917fc9c4
Documento generado en 18/01/2021 04:03:56 PM

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: MAYERLINE CAICEDO BENJUMEA
INTERDICTO: OSCAR RUIZ CASTRO
RAD. No. 76001-31-10-05-2017-00113-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**